

**RESOLUCIÓN PAC No SISECU911-CZ6-PAC-2024-0001**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024**

Mgs. Esteban Leonardo Coronel Vidal  
**COORDINADOR ZONAL 6 SERVICIO INTEGRADO  
DEL SEGURIDAD ECU 911**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor*

*debidamente sustentadas.”;*

**Que,** el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;*

**Que,** el artículo 50 ibidem menciona *“Interoperabilidad .- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”.*

**Que,** las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en su norma No. 406-02 “Planificación” dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la Ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;*

**Que,** el 29 de diciembre de 2011 mediante Decreto Ejecutivo N° 988, se estableció directrices con objeto de: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*

**Que,** el 24 de junio de 2013 mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, en su Disposición General concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de *“Servicio” y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;*

**Que,** mediante acción de personal Nro. NJS-2021-001 de fecha 08 de junio de 2021 suscrita por la Lcda. María Daniela Saltos Balseca, Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en su calidad de Delegada de la Autoridad Nominadora; designa al Mgs. Esteban Leonardo Coronel Vidal con cedula Nro. 0102365269 como Coordinador Zonal 6 del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a partir del 08 de junio de 2021;

**Que,** mediante Resolución No. SISECU911-DG-2023-003, de 23 de enero de 2023, la Sra. María Daniela Saltos Balseca, Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvió en su artículo 9 literal c) delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 entre otras atribuciones la siguiente: *“Aprobar, autorizar y suscribir todos los procesos de contratación pública de su jurisdicción, hasta un monto igual o inferior a 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que, para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad institucional establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; los montos superiores serán gestionados por el Ordenador de Gasto de Planta Central, se exceptúan los procedimientos*

*de contratación en situación de emergencia, para cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente (...)*”;

**Que,** con fecha 27 de diciembre del 2023 la Secretaria Nacional de Planificación emite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversión para la Proforma 2024 para los procesos de actualización, articulación, registro y validación de información de la planificación institucional; y para la planificación y programación de estudios, programas y/o proyectos de inversión pública, con el propósito de vincular los elementos orientadores de la planificación institucional y su presupuesto, con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Que,** a través de la Circular Nro. SNP-SNP-2023-0009-C de fecha 27 de diciembre del 2023 la Mgs. Sariha Belén Moya Angulo Secretaria Nacional de Planificación emite las Directrices de Planificación Institucional y elaboración del Plan Anual de Inversiones para la Proforma 2024, con sus respectivos anexos; para su aplicación conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento a las Máximas Autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público.

**Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2024-0005-M de fecha 03 de enero de 2024 la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativo Financiero del SIS ECU 911, pone a conocimiento la asignación presupuestaria para el ejercicio Fiscal 2024 en la cual indica “...informó respecto a la asignación presupuestaria realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el SIS ECU 911 a nivel nacional, dentro del ejercicio fiscal 2024, asciende a 31'754.425,96...”; sobre cuya base se formuló el Plan Anual de la Política Pública PAPP con la participación de todas las unidades de la institución.

**Que,** mediante Memorando Nro. SIS-SGPGE-2024-0009-M de fecha 05 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúales, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada del SIS ECU 911, solicita al Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, la aprobación al Plan anual de la Política Publica PAPP para el ejercicio Fiscal 2024.

**Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-SGPGE-2024-0009-M de fecha 06 de enero de 2024, el Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, Aprueba el Plan anual de la Política Publica PAPP para el ejercicio Fiscal 2024 y reasigna a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada indicando, “Señora Coordinadora Aprobado, proceder con el trámite administrativo pertinente”;

**Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M de fecha 08 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúales, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada del SIS ECU 911 informa “...En consecuencia, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mismo que señala que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica deberá: “Establecer directrices y lineamientos para la elaboración de la planificación institucional”, así como también “Coordinar la Planificación Institucional Estratégica y Operativa”; me permito remitir el Plan Anual de la Política Pública – PAPP Inicial 2024 Aprobado, para la aplicación de la reforma integral, misma que permitirá vincular el presupuesto 2024 asignado en el Sistema de Administración Financiera e-Sigef con la Planificación Operativa Institucional 2024, por lo que, es de vital importancia que en cuanto se dé cumplimiento a ello, se dé inicio inmediatamente a la operatividad institucional, a fin de garantizar una óptima ejecución presupuestaria desde los primeros meses del ejercicio fiscal 2024.”;

**Que,** mediante el memorando Nro. SIS-CZ6-2024-0026-M de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador Zonal 6 del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, remite para conocimiento y cumplimiento el contenido del memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M suscrito por la Sra. Nicole Pérez Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada;

**Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CZ6-DZPGE-2024-0002-M, la Econ. Maria Fernanda Zambrano Moscoso, analista de planificación y gestión estratégica zonal remitió a las diversas áreas de la Coordinación Zonal 6, el PAPP vigente para el ejercicio fiscal 2024 para su revisión y conocimiento.

**Que,** a través del memorando Nro. SIS-CZ6-DZTS-2024-0012-M de fecha 12 de enero del 2014 el Mgs. Ricardo Antonio Pruna Jurado Director Zonal de Tecnología y Soporte remitió la matriz del PAPP Inicial 2024 de Tecnología;

**Que,** a través del memorando Nro. SIS-CZ6-DZAFARH-2024-0043-M de fecha 12 de enero del 2014 el Mgs. Pedro Jose Marchan Cabrera especialista de servicios institucionales zonal ECU 911 CUENCA remitió la matriz del PAPP Inicial 2024 del área administrativa;

**Que,** a través del memorando Nro. SIS-COL6M-2024-0069-M de fecha 15 de enero del 2014 el Tcrn. Jorge Alexander Nuñez Bosquez jefe del centro operativo local MACAS pone en su conocimiento el PAC correspondiente al Centro Operativo Local ECU 911 Macas para el trámite correspondiente ante la Unidad de Adquisiciones Zonal;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas a la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, en la Resolución No. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023 en su artículo 9 establece: *“A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: ...d) Aprobar, reformar, consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911”.*

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de la Coordinación Zonal 6 para el año 2024, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 2.- Disponer** al especialista de adquisiciones zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o quien haga sus veces, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP <http://www.compraspublicas.gob.ec> del PAC 2024.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Zonal de Comunicación Social del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, la publicación inmediata del PAC y de la presente Resolución en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Cuenca, a los 15 días del mes de enero del año 2024.

Mgs. Esteban Leonardo Coronel Vidal  
**COORDINADOR ZONAL – 6**  
**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Ing. John Hernández Barros	Especialista de Adquisiciones Zonal	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Mishell Correa González	Analista de Asesoría Jurídica Zonal	